

DOGV nº 4650. Lunes, 15 de diciembre de 2003

Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se convocan ayudas dirigidas a apoyar actividades formativas de entidades sin ánimo de lucro. [2003/X13234]

Artículo 1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente resolución es convocar las ayudas del IMPIVA correspondientes al ejercicio 2004 dirigidas a entidades sin ánimo de lucro en apoyo a sus actividades formativas, y aprobar el programa por el que se regirá, cuyas bases se establecen en el anexo.

Artículo 2. Marco normativo

Las ayudas recogidas en la presente resolución se concederán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre concesión de ayudas por el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA).

Artículo 3. Líneas presupuestarias

De acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, se dará publicidad de las líneas de crédito y del importe global máximo destinado para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 4. Beneficiarios

1. La tipología de beneficiarios que pueden acogerse a estas ayudas, según lo establecido en las bases de cada programa, es la siguiente:

a) Institutos Tecnológicos integrados en la Red IMPIVA.

b) Centros Europeos de Empresas Innovadoras (CEEI) de la Red IMPIVA.

c) Asociaciones de empresarios y de técnicos de carácter industrial que estén vinculadas con la formación industrial.

2. Los beneficiarios deberán tener su sede social o delegación en la Comunidad Valenciana, y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.

3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la subvención.

Artículo 5. Supuestos especiales

Excepcionalmente, se podrán apoyar proyectos presentados por solicitantes que reúnan unas características distintas a las establecidas con carácter general cuando se estimen relevantes en atención a las líneas de política industrial.

Artículo 6. Solicitud de ayuda

1. Los solicitantes deberán presentar una solicitud normalizada cumplimentada utilizando el programa informático que se puede descargar desde la página web del IMPIVA, www.impiva.es (en cuyo caso se presentarán tres copias del impreso), o bien cumplimentando un impreso autocopiativo facilitado por el IMPIVA.

2. Alternativamente, los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático de la Generalitat Valenciana, a través de la dirección electrónica www.gva.es, o directamente a través de la página web del IMPIVA, www.impiva.es, solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con el procedimiento regulado en esta convocatoria.

Sólo se admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre Firma Electrónica y expedido por la Generalitat Valenciana o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat Valenciana haya firmado el oportuno convenio, que pueden consultarse en la página web http://www.pki.gva.es/puntreg_c.htm Actualmente el IMPIVA presta dicho servicio de certificaciones en su sede de Valencia.

Este procedimiento queda supeditado a la entrada en vigor del Decreto por el que se cree un Registro Telemático de la Generalitat Valenciana y en el que se determinen las reglas y criterios que han de observarse en la presentación y remisión de los solicitudes, escritos y comunicaciones, cuando se efectúen por medios telemáticos.

3. Con el fin de potenciar el logro de los objetivos de la presente resolución, el IMPIVA podrá trasladar las solicitudes a otros programas o convocatorias de ayudas.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar al impreso de solicitud.

1. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la memoria técnica del proyecto según modelo facilitado por el IMPIVA o descargado de la página web.

2. El IMPIVA obtendrá la información relativa a la personalidad jurídica del solicitante mediante su consulta al Registro Público correspondiente. En el caso de que no sea posible su obtención, el IMPIVA se reserva el derecho a requerirla directamente al solicitante, quien deberá aportar la documentación que se le exija.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación comenzará el día 22 de diciembre de 2003.

2. El plazo de presentación finalizará en las fechas indicadas en las bases del programa.

Artículo 9. Lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes y la documentación anexa podrán presentarse en cualquiera de las sedes del IMPIVA indicadas a continuación en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 17 a 19 horas, de lunes a jueves:

– IMPIVA Alicante: av. Deportistas Hermanos Torres, s/n. 03016 La Albufereta (Alicante)

– IMPIVA Castellón: av. del Mar, s/n. 12003 Castellón

– IMPIVA Valencia: Plaza del Ayuntamiento, 6. 46002 Valencia

También podrán presentarse en las formas previstas en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos,

deberá hacerse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada.

2. En el caso de solicitudes que se presenten ante el Registro Telemático de la Generalitat Valenciana, éste emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud, que podrá ser archivado o impreso por el interesado, en los términos previstos en el Decreto por el que se cree el citado registro y regule su funcionamiento.

Artículo 10. Resolución de la concesión de ayudas

El Presidente del IMPIVA resolverá sobre la adjudicación de las ayudas, mediante resolución o mediante la suscripción del correspondiente convenio, fijando expresamente la cuantía, e incorporando, en su caso, las condiciones y obligaciones a que deba sujetarse el beneficiario.

La resolución dictada por el Presidente pondrá fin a la vía administrativa, y su contenido será notificado de forma individualizada a cada interesado.

Artículo 11. Proyectos que refuercen la política social

De acuerdo con los criterios de valoración que se establezcan respectivamente en cada uno de los programas, tendrán preferencia en la adjudicación los proyectos presentados por aquellas entidades que acrediten ocupar un porcentaje de trabajadores discapacitados superior respecto a la plantilla de la entidad que tenían con anterioridad a la presente convocatoria, y en general aquellos que reúnan los requisitos previstos en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de las personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se valorarán positivamente los proyectos presentados por ciertas categorías de personas desfavorecidas socialmente que experimenten condiciones, situaciones y necesidades especiales a la hora de emprender actividades empresariales o insertarse en el mercado laboral.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización en la forma y fecha fijadas en la notificación de la ayuda o en el convenio de colaboración. La acreditación de los gastos e inversiones se realizará mediante la presentación de justificantes de gasto y pago en la proporción que se indique en la notificación o convenio.

b) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión de la ayuda, circunstancia que podrá acreditarse autorizando al IMPIVA a la obtención de los correspondientes certificados tal como consta en el apartado c) del impreso de solicitud, o bien mediante la presentación por el beneficiario de dichos certificados en la forma y plazo que se establezca por el IMPIVA. En el primer caso el IMPIVA se reserva el derecho a requerir directamente a los beneficiarios la presentación de dichos certificados. Quedan exentos de su acreditación los beneficiarios que reciban una ayuda inferior o igual a 1.803,04 euros por proyecto.

d) Aportar la documentación que acredite la constitución de la entidad en caso de que

en el momento de la solicitud la entidad se encontrara en vías de creación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la actividad subvencionada efectuadas por el IMPIVA u otros órganos de la Unión Europea, así como a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Generalitat Valenciana en relación con las ayudas recibidas.

f) Comunicar al IMPIVA la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

g) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación y comunicar al IMPIVA cualquier modificación del proyecto con anterioridad a su ejecución.

h) Efectuar cuantas medidas de información y publicidad establezca la normativa europea respecto a las actividades en las que intervengan los Fondos Estructurales u otros Fondos.

i) Prestar servicios a precios de mercado y no emprender actividades económicas que repercutan en terceros, de manera que falseen o amenacen falsear la competencia

j) Cumplir con cuantas obligaciones se establecen en la Orden de 21 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre concesión de ayudas por IMPIVA, y en cualquier otra disposición en vigor.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 13. Justificación de gastos

1. La justificación de la ayuda deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones aprobadas por resolución del director general del IMPIVA que serán notificadas al beneficiario.

2. Las facturas presentadas para la justificación de los proyectos deberán cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente.

3. Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes emitidos a partir del 1 de diciembre de 2003.

4. No se aceptarán como justificantes de realización del proyecto las facturas derivadas de la contratación con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda, salvo justificación expresa que deberá ser valorada por el IMPIVA. Se entiende por empresas o entidades vinculadas aquéllas en las que el beneficiario pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante, o aquéllas que puedan ejercerla sobre él o que, del mismo modo que el beneficiario, estén sometidas a la influencia dominante de otra empresa o entidad por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen. Se presumirá que existe influencia dominante cuando una empresa o entidad, directa o indirectamente, con relación a otra, esté en posesión de un 25% del capital suscrito, de un 25% de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa o entidad, o pueda designar al menos el 25% de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.

Artículo 14. Pago de las ayudas

El IMPIVA procederá al pago de la ayuda una vez el beneficiario haya ejecutado el proyecto y siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles.

Podrá anticiparse el pago de la ayuda previa presentación por el beneficiario de aval bancario por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente, en los servicios territoriales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana.

Los porcentajes de ayuda anticipada podrán ser con carácter general del 15% para las transferencias de capital (inversiones) y del 40% para las transferencias corrientes (gastos), sin perjuicio de las excepciones al régimen general que pudieran establecerse en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las ayudas descritas cuentan con financiación del Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana 2000-2006, así como de otros posibles fondos, siendo de aplicación las disposiciones que los regulan.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al director general del IMPIVA para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente convocatoria.

Valencia, 1 de diciembre de 2003.– El presidente: Miguel I. Peralta Viñes.